



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4175 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1304**

VALPARAÍSO, **21 ABR. 2017**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 066/2017, de fecha 07 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014, N° 900 y N° 965, ambos de 2016 y N° 213 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4175 de 2016 y N° 1199 de 2017, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta N° 1199 de 2017, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2017, de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 213 de 2017, citado en Visto, y en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 066/2017, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4175 de 2016 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidades de pesquería pelágicas de la X Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería de Jurel.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- letra C) de la Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2017, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

ORGANIZACIÓN	%	Cuota Jurel (toneladas)		
		Ene-Sept	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	0,478%	24,155	1,270	25,425
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	3,397%	171,824	9,036	180,860
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	49,892%	2.523,546	132,713	2.656,259
Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	8,921%	451,220	23,730	474,950
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	28,582%	1.445,667	76,028	1.521,695
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	0,056%	2,836	0,149	2,985
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10.01.0571	0,114%	5,790	0,304	6,094
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	7,389%	373,713	19,654	393,367
Cuota Residual	1,171%	59,249	3,116	62,365

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


PABLO BERAZALUCE MATURANA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura





